



DECRETO No. 1579

1.5 NOV 2022

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTE Y/O PARRILLERO DE SEXO MASCULINO EN VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LOS MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, 29 de la Ley 1551 de 2012, artículos 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 del 2002, modificados por la Ley 1383 de 2010, artículo 195 del Acuerdo 024 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que artículo 24 de la Carta Fundamental prescribe: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.*


Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones de los alcaldes, conservar el orden público, de conformidad con la ley.

Que el artículo 315 Superior, entre las atribuciones del alcalde establece las siguientes:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley (...)*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*
(...)”.

Que la Ley 769 de 2002, establece en su artículo 1°, modificado a su vez por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010):



DECRETO No. 1579 

15 NOV 2022.

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTE Y/O PARRILLERO DE SEXO MASCULINO EN VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LOS MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...) En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

Que en las definiciones establecidas en el artículo 2º de la mencionada Ley 769 de 2002, se define al acompañante como: *"Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor"*, y a la motocicleta como: *"Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante"*.

Que el artículo 7º *ibidem*, a su vez señala: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*.

Que así mismo, el literal B) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones del Alcalde en relación con el orden público:

"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuere del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) Decretar el toque de queda;*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) Requerir el auxilio de las fuerzas armadas en los casos permitidos por la constitución y la ley;*
- e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9º del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen."*



DECRETO No. 1579

15 NOV 2022

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTE Y/O PARRILLERO DE SEXO MASCULINO EN VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LOS MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito”.

Que el artículo 195 del Acuerdo Distrital 024 de 2004, establece que el Alcalde Mayor del Distrito como primera autoridad de policía, tiene entre otras funciones asignadas por la ley, las siguientes: *“Expedir los reglamentos, órdenes y medidas necesarias para conservar el orden público y proteger los derechos y libertades públicas, de acuerdo con la Constitución y la Ley”.*

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, en su artículo 2.3.6.1, dispone:

*“En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicleta, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por períodos inferiores o iguales a un año.
(...)”*

Que como antecedentes del presente acto administrativo se tiene que mediante Decretos 0174 de 20 de enero de 2020, 1406 de 6 de noviembre de 2020 y 1205 de 5 de noviembre de 2021, se prohibió durante un (1) año la circulación con acompañante y/o parrillero de sexo masculino en los vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos y motocarros en las vías de los barrios Bocagrande, Manga, Laguito, Castillogrande, Cabrero, Crespo, Alto Bosque y Pie de la Popa.

Que en sesión del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia celebrada el día 4 de noviembre de 2022, entre otros temas, se presentó un análisis de los fenómenos delictivos de mayor ocurrencia en la ciudad, con datos suministrados por la Policía Nacional, encontrando que los homicidios en la ciudad en lo que va corrido del presente año superan los 300 casos, de los cuales el 65% corresponden a la modalidad de sicariato. En octubre del presente año, la cifra de homicidios fue de 36, de los cuales el 72% obedeció a la modalidad de sicariato.



DECRETO No. 1579

15 NOV 2022

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTE Y/O PARRILLERO DE SEXO MASCULINO EN VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LOS MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que adicionalmente, la Policía Metropolitana de Cartagena mediante oficio GS-2022-/COMAN-ASJUR 1.10 de fecha 4 de noviembre de 2022, señala que en lo transcurrido del presente año, hasta el día 3 de noviembre de 2022 *“se han perpetuado en Cartagena 152 homicidios, en los cuales los autores materiales utilizaron como medio de transporte motocicletas”*.

Que, una vez efectuado el análisis y comportamiento de los indicadores de los delitos de impacto registrados en determinados sectores de la ciudad, cuyo resultado fue que un 50,3% del total de los homicidios son cometidos mediante el empleo de medios motorizados, especialmente motocicletas con parrillero de sexo masculino, por lo que se hace necesario establecer restricciones ordenadas respecto al transporte de parrillero, tripulante o acompañante en los vehículos tipo motocicletas de cualquier modalidad y cilindraje.

Que, en el citado Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de manera unánime, se recomendó al Señor Alcalde *“Decretar la medida de prohibición de transporte de acompañante o parrillero en vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, la cual se limitará al sexo masculino, en las vías de todo el Distrito por el término de un mes”*

Que, en virtud de lo anterior, el gobierno distrital expidió el Decreto 1542 de 4 de noviembre de 2022, *“Por el cual se adoptan medidas de movilidad y seguridad, y se restringe el transporte de acompañante y/o parrillero de sexo masculino en vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo los motocarros, cuatrимotos y mototriciclos en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”*.

Que, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana convocó mediante oficio AMC-OFI-0158166-2022 de fecha 5 de noviembre de 2022, a mesas de concertación de medidas de seguridad con participación del DATT, Oficina Regional del Ministerio de Trabajo, representantes de sindicatos y de los mototrabajadores.

Que, una vez expedido el decreto antes citado, diferentes gremios y asociaciones de motociclistas y mototrabajadores protestaron contra esta medida, generando caos en gran parte de las vías de la ciudad, así como alteraciones del orden público.



DECRETO No. 1579

15 NOV 2022

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTE Y/O PARRILLERO DE SEXO MASCULINO EN VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LOS MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que posteriormente se celebraron mesas de trabajo con representantes de los mototrabajadores y gremio de motociclistas, donde expusieron la afectación económica debido a la medida antes descrita, y con el fin de garantizar el sustento económico se estudiaron y concertaron alternativas, por lo cual se acordó modificar la medida tomada a través del Decreto 1542 de 4 de noviembre de 2022, incluyendo una excepción consistente en permitir la circulación de parrillero de sexo masculino previa inscripción en una base de datos de motociclistas, el diligenciamiento de una caracterización socioeconómica de conductores de motocicletas, la circulación de parrillera de sexo femenino en las vías y sectores sin restricción, así como el compromiso de trabajo conjunto entre Distrito y representantes del gremio de mototrabajadores para gestionar ante el gobierno nacional medidas de formalización y protección laboral.

Que el día 15 de noviembre de 2022, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Consejo de Seguridad, cuya acta hace parte integral del presente Decreto, en donde se expuso el acuerdo al que se llegó con el gremio de motociclistas y mototrabajadores en las mesas de concertación antes referidas. En consecuencia, una vez efectuado los análisis pertinentes, este organismo recomendó al Alcalde Mayor, entre otras cosas, las siguientes:

- 1. Permitir la circulación de parrillero de sexo masculino en los barrios y sectores de la ciudad en los que no haya restricciones, previa inscripción en la base de datos de motociclistas, el diligenciamiento de una caracterización socioeconómica de conductores de motocicletas, la circulación de parrillera de sexo femenino en las vías y sectores sin restricción*
- 2. Decretar la prohibición durante un (1) año a la circulación con acompañante y/o parrillero de sexo masculino en los vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo los cuatrimotos, tricimotos y motocarros en las vías de los barrios Castillogrande, El Laguito, Bocagrande, Manga, Cabrero, Crespo, Pie de la Popa y Alto Bosque.*

Que cualquier otra medida que eventualmente se tome estará sujeta a los informes de seguridad y siniestralidad que suministren las autoridades competentes, así como el buen comportamiento de los mototrabajadores y motociclistas en general.



DECRETO No. 1579

15 NOV 2022

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTE Y/O PARRILLERO DE SEXO MASCULINO EN VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LOS MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, así las cosas, y en consonancia con lo expuesto, se considera necesario, establecer las medidas recomendadas por el Consejo de Seguridad, en aras de garantizar en mayor medida la seguridad y la conservación del orden público en el Distrito Turístico Cultural de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Registro para la circulación de motocicletas con acompañante y/o parrillero de sexo masculino. Permítase la circulación de acompañante y/o parrillero de sexo masculino en los vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo los cuatrimotos, tricimotos y motocarros en las vías del Distrito de Cartagena de Indias donde no haya restricciones, siempre y cuando los conductores de las mismas se inscriban y registren en la página web del Distrito en el enlace: bit.ly/motosCartagena o <https://ee.cartagena.gov.co/x/QUFqTFa5>, diligencien la encuesta de caracterización socioeconómica de conductores de motocicletas en Cartagena y cumplan con todos los requisitos de ley para circular.

PARÁGRAFO. Lo previsto en el presente artículo tendrá un período pedagógico, comprendido entre el día 15 de noviembre de 2022, hasta el día 19 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prohibición de circulación de motocicletas con acompañante y/o parrillero de sexo masculino. Prohibase la circulación, con acompañante y/o parrillero de sexo masculino en los vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo los cuatrimotos, tricimotos y motocarros en las vías de los barrios Castillogrande, El Laguito, Bocagrande, Manga, Pie de la Popa, El Cabrero, Crespo, y Alto Bosque.

PARÁGRAFO: Se autoriza el desplazamiento, sin detención o parqueo, de los vehículos objeto de la restricción establecida en el presente artículo por las siguientes vías, con el objeto de facilitar la circulación hacia otros sectores de la ciudad:

- Desde el Anillo Vial, toman por el túnel de Crespo hasta el retorno del nuevo puente del túnel hacia Torices por el puente Alfonso Romero Aguirre.



DECRETO No. 1579

15 NOV 2022

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTE Y/O PARRILLERO DE SEXO MASCULINO EN VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LOS MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Desde la Avenida Pedro de Heredia, toman por la Avenida Luis Carlos López (Puerto Duro) hasta la intersección con la Avenida Daniel Lemaître, Avenida Concolón, hasta la hasta la Calle 30 (Puente Heredia)
- Desde el Puente Heredia (Calle 30) desde la intersección con la Calle de la Media Luna hasta la Carrera 17 (en ambos sentidos).
- Por Avenida del Lago, entrando por la Transversal 17A, sigue por la intersección con el Puente Las Palmas hasta la intersección con el Puente Jiménez.

ARTÍCULO TERCERO. Excepciones. Exceptuase de las anteriores restricciones a los funcionarios y/o personas que pertenezcan a las siguientes entidades, que se encuentren en ejercicio de sus funciones, que porten carnet original vigente y que utilicen vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo los motocarros, cuatrимotos, y mototriciclos con acompañante masculino:

- Organismos de Seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, Cuerpo Técnico de Investigación CTI de la Fiscalía General de la Nación y organismos que ejerzan funciones de policía judicial.
- Autoridades de tránsito y organismos de socorro.

ARTÍCULO CUARTO. Sanciones. El conductor de vehículo tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo los motocarros, cuatrимotos, y mototriciclos, que infrinja lo preceptuado en las anteriores disposiciones, podrá incurrir en las sanciones pecuniarias y de inmovilización del vehículo, en los casos que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal c) numeral 14, Código de Infracción: *“C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente”*.

ARTÍCULO QUINTO. Autoridades competentes para el control de las medidas. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) y la Policía Nacional, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia, derogatoria, suspensión y prórroga. El presente acto administrativo, tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación,



DECRETO No. 1579

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTE Y/O PARRILLERO DE SEXO MASCULINO EN VEHICULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LOS MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y MOTOTRICICLOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

deroga el Decreto 1542 de 4 de noviembre de 2022 y suspende durante su vigencia las disposiciones que le sean contrarias. Las anteriores disposiciones podrán ser prorrogadas o modificadas de acuerdo con la evaluación y recomendaciones que realice el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

PARÁGRAFO: Los Decretos que establecen otras medidas restrictivas de circulación de vehículos tipo motocicletas de cualquier modalidad y cilindraje, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos, mantienen su vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Anexos: Hacen parte integral del presente Decreto, el acta de reunión del Consejo de Seguridad, Igualmente, acta de reuniones de los funcionarios autorizados del Distrito de Cartagena de Indias con el gremio y/o representantes de los motociclistas y mototrabajadores.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicación. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se efectuará en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Dado en Cartagena de Indias, a los 15 NOV 2022

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C


Revisó y aprobó: Ana María González Forero, Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga, Jefe Oficina Asesora Jurídica

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página 1 de 11


ACTA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SICC			
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA:	ANA MARIA GONZALEZ FORERO		
TÍTULO/CARÁCTER DE LA REUNIÓN	CONSEJO DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (DECRETO 0737 DE 2021)		
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DE 2022	HORA:	07:00 HRS
LUGAR:	COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA		
OBJETIVO: Determinar las disposiciones para el nuevo decreto que regulará el parillero hombre en la ciudad.			
CONVOCADOS PRESENTES:			
<ul style="list-style-type: none"> - Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena - Comandante Fuerza Naval Caribe - Batallón de Infantería de Marina No.12 - Personería - Procuraduría 			
INVITADOS ESPECIALES:			
<ul style="list-style-type: none"> - Migración Colombia 			
CONVOCADOS AUSENTES:			
<ul style="list-style-type: none"> - Fiscalía General de la Nación 			

1579
15 NOV 2022

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOG01-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página 2 de 11

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Revisión borrador de decreto de restricción parrillero hombre en moto
4. Varios y Proposiciones

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página 3 de 11

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

CONSEJO DE SEGURIDAD DISTRITAL

Secretaria del Interior da inicio al Consejo de Seguridad Distrital, dando una introducción sobre las mesas de trabajo que se han tenido con el gremio de moto trabajadores y la propuesta que presentan a la administración para la modificación del decreto.

SICC: Los moto trabajadores deben anexar en la inscripción: tecnomecanica, licencia de conducción, SOAT y tarjeta de propiedad de la moto. No tiene que ser su propia moto pero deben tener la tarjeta de propiedad de la moto que conducen. Ellos estaban super dispuestos a caracterizarse, entonces, el Alcalde que me dijo que podíamos permitir la circulación del parrillero hombre de las personas que estuviesen inscritas. entonces eso es lo que le queríamos proponer a ustedes hoy, que los que tengan la caracterización puedan circular.

Alcalde: hasta el momento son 1.000 motos?


SICC: en este momento hay 1.500 caracterizados hasta ayer. tengo un equipo de desarrollo en la Alcaldía haciendo un link porque me han pedido consultar si quedó bien. entonces, queremos hacer un link de consulta. La idea es que tanto las autoridades para el control como ellos mismos puedan consultar si quedan registrados. En la SICC yo dispuse a un grupo de 5 personas que estan haciendo la verificación humana de los documentos que estan registrando.

Alcalde: la cédula muestra sí quedó registrada la moto?

SICC: queda registrado si la moto va con la documentación correcta. yo tengo revisión humana porque si dejo a la inteligencia artificial me podrían subir cualquier archivo pero no es el SOAT y queda como si estuviera validado, yo no quería que eso pasara. El grupo nos asegura que diligencien completamente y que suban los 4 archivos que son y ahí aprueban la entrada. entonces la base de datos va a consultar los aprobados de 1500 que hoy tenemos, no todos van a estar aprobados porque no todos van a estar completos.

Alcalde: la pregunta mia es, se registran la moto no la persona.

SICC: se registra el conductor con la moto que conduce.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página 4 de 11

Alcalde: y la moto puede registrarse por múltiples personas?

SICC: si, inicialmente pero vamos a tener su documentación y su fotografía, la placa, la licencia y la tarjeta de propiedad. hable con rappi y didi que son los domiciliarios y ellos van a cargar su base de datos masivamente. La idea es que todo el que maneje moto se registre, porque no es solo una idea de mototaxismo.

Armada: eso era lo que quería decir, para que entiendan que no es una validación de moto taxismo si no un registro de las personas que conducen motos.

SICC: así se llama, caracterización de conductores de moto en Cartagena. esa base de datos está funcionando. Hemos ido ajustando, lleva todo el fin de semana en prueba. Efectivamente, yo creo que debemos darnos 3 días para tener medio de consulta, podría ser a través de la página web, dígame usted J2, ¿como prefiere?

Coronel Wilson Parada: todo, documentación, fotos.

SICC: perfecto, así podría ser.

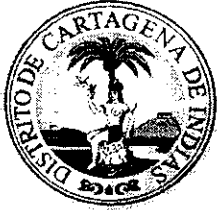
Armada: no sería mejor con una app para que no todos tengan acceso a esa información y tenga un control. Que tengan un usuario y se sepa que es la policía quien está consultado.

SICC: eso puedo preguntarlo sin duda. no me parece difícil, debo hablar con la oficina informática.

Armada: me parece importante el avance con el registro de las motos porque es un tema de control esto no soluciona el tema de seguridad.

SICC: yo creo que lo soluciona parcialmente, porque lo decía un moto taxista "un bandido no se va a registrar" y eso nos ayuda parcialmente. El decreto nos permite tomar medidas. Parece que tenemos una población importante de moto taxis que vienen de otros municipios de acá y tienen que registrarse. tendremos una caracterización de las motos que vienen de otras partes.

Coronel Wilson Parada: dentro del registro están teniendo en cuenta antecedentes, multas?

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGCO1-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página 5 de 11

SICC: si, la base de datos permite registrar aunque tengan multas porque si se condiciona la gente no se registra, estoy dándoles la oportunidad que se registren diciendo la verdad. no es lo mismo tener 50.000 personas circulando anónimamente.

Coronel Wilson Parada: lo pregunto porque me imagino que un policía haciendo el control con una persona que tenga una orden o un antecedente.

SICC: la policía debe hacer el procedimiento.

Coronel Wilson Parada: yo lo que pido es que no le demos autorización a alguien que tiene antecedentes porque le estamos dando el aval que un criminal recoja a alguien.

SICC: perfecto! eso lo podemos verificar y poner en nuestro registro.

Coronel Wilson Parada: de todas formas nosotros hacemos la verificación por si tiene un documento de identidad falso y verificar si se está filtrando.


Alcalde: por temas de seguridad, es mejor dejar el Decreto que está pero no es sostenible. haber tomado esta decisión tan draconiana los llevó a registrarse.

SICC: yo también lo pienso, sirvió para esto. para que tomaran la decisión de caracterizarse.

SICC: quiero leer el borrador del Decreto nuevo para que mi abogado tome las correcciones jurídicas que haya lugar y se tome acta para que de una vez se anexe al Decreto.

Se procede a leer y socializar el borrador del nuevo Decreto, quedando con las siguientes modificaciones:

1. Permitir la circulación de parrillero de sexo masculino en los barrios y sectores de la ciudad en los que no haya restricciones, previa inscripción en una base de datos de motociclistas, el diligenciamiento de una caracterización socio económica de conductores de motocicletas; esta medida se recomienda con un periodo pedagógico de tres (3) días.
2. Decretar la prohibición de un (1) año a la circulación con acompañante y/o parrillero de sexo masculino en los vehículos tipo motocicletas de cualquier

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página 6 de 11

modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos y moto carros en las vías de los barrios Castillo grande, El Laguito, Bocagrande, Manga, Cabrero, Crespo, Pie de la Popa y Alto Bosque.

Alcalde: entonces por un año? Yo creo que esto a medida que va evolucionando, creo que vamos en la dirección correcta pero no creo que será una solución a futuro.

SICC: se les hizo dos propuestas adicionales al mototaxismo, una la hizo camilo blanco, la idea es hacer mesas de trabajo donde se cree una política para el mototaxismo mientras se produce el plan de movilidad sostenible. la segunda es la formalización del mototaxismo, porque los que nos preocupa es la economía popular que hay detrás del mototaxismo. La idea es tener una conversación con el Ministerio de Transporte para que seamos la primera ciudad en tener un piloto de moto taxismo. Es posible que podamos incluir en el artículo un párrafo que de un tiempo de pedagogía mientras sale el aplicativo porque ustedes no tienen como consultar la base de datos.

Alcalde. si, tres días.

Armada: es darle tiempo a la Alcaldía para que saque el aplicativo porque ustedes no tienen cómo verificarlo.

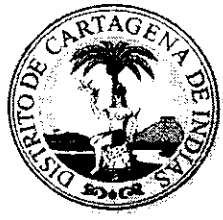
SICC: 3 días hábiles para que salga el aplicativo. de acuerdo?

Decisión unánime de aprobado por todos.

Migración: respecto a este Decreto nos gustaría tener una reunión con la administración de Tránsito, porque hay una desinformación sobre las normas que rigen a las personas migrantes. los extranjeros deben acogerse a las leyes colombianas, a veces el temor es que es venezolano, turista, argentino. para que los policías y tránsito tengan claro sobre cómo debe regir las leyes. sería bueno presentar un precedente. nos gustaría solicitar ese espacio con las personas que quieran asistir, señor Almirante si usted también quiere asistir.

SICC: buenísimo! creo que es muy pertinente para todos.

Migración: nos gustaría aprovechar que está el ministerio público asista para proteger los derechos fundamentales de las personas.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOG01-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página 7 de 11

Armada: recordando la última reunión con señor Ministro de Defensa, hubo unos compromisos específicamente de la armada fueron 3: 1. apoyar a la policía nacional en algunos patrullajes donde a ellos le sirva la presencia nuestra y mejorar la percepción de seguridad, eso lo hemos venido haciendo. la pregunta es si eso en realidad ha tenido un impacto, una buena aceptación o como se ha visto, me preocupa que en redes sociales empezaron a atacar porque salieron unos camiones nuestros a otra actividad y coincidentalmente se encontró con una protesta y había comentarios sobre militarización de la ciudad. 2. mejorar nuestra presencia en la bahía para minimizar la situación que había manifestado la Dra. con respecto a las menores en las embarcaciones en la bahía, la dra me dice que efectivamente se hicieron las reuniones y tuvimos el logro de incautar 200 kg de cocaína. 3. la campaña de principio y valores para jóvenes que hemos fortalecido en tierra bomba que es donde está el piloto, creo que esta dando buen resultado el plan "enamórate de tierra bomba". es lo que pienso decir en la reunión al ministro y yo creo que las estadística este mes mejoraron, desafortunadamente se metieron las fiestas de noviembre que históricamente

Coronel Wilson Parada: Las fiestas de noviembre en comparación con lo que fue ahorita fueron magníficas, la gente se comportó muy bien. No hubo saturación del CAD.

Alcalde: podemos ver el acta de la reunión anterior para ir mirando los compromisos?

Armada: a la primera persona que le van a preguntar cómo vamos es a usted señor alcalde por ser la persona que solicitó la presencia del Ministro.


Alcalde: tenemos estadísticas de resultados:

Coronel Wilson Parada: si, a la policía le corresponden 8 compromisos y uno de ellos era fortalecimiento del pie de fuerza en estaciones como caracoles. Se hizo reunión con un líder.

Alcalde: ¿bajo el número de asesinatos y atracos?

Coronel Wilson Parada: en tema de homicidios siempre hemos manejado contención, digamos que no dejamos que la medida se nos desborde. El sicariato si bajo pero hay un efecto en Cartagena y es que cuando baja el tema del sicariato aumenta la intolerancia social no sabemos por qué. El sicariato si bajó a raíz del

1579
15 NOV 2022

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOG01-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/ PRODUCCIÓN, RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRÁMITE	Vigencia: 07/12/2016
	ACTA DE REUNIÓN	Página 8 de 11

consejo de seguridad que se hizo, yo creo que es por la temporada, las fiestas. Hablando en términos generales, el homicidio se está conteniendo pero no bajo cifras contundentes, pero el sicariato si bajó. han habido días cero de contención.

SICC: pero tuvimos ese múltiple hace poquito.

Migración: por parte de la SICC están llevando permanente reuniones en los barrios donde participan la fuerza pública y se ha escuchado de primera mano de la comunidad y la SICC lleva ese control.

SICC: El replanteamiento de los cuadrantes con Manuel es bien importante porque salió de un consejo comunitario y es el presidente de la ASOJAC

SICC: sobre san francisco que vamos a decir?

Coronel Wilson Parada: van 3 homicidios en lo ocurrido del año, tenemos identificados los homicidas. en el caso de Alexandri sabemos lo que pasó y en el caso de Harold Morales están destituidos.

Se levanta el Consejo de Seguridad Distrital.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA REUNIÓN:

Lista de asistencia.

Borrador del Decreto "Por el cual se adoptan medidas de movilidad y seguridad, y se restringe el transporte de acompañante y/o parrillero de sexo masculino en vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, motocarros, cuatrimotos y mototriciclos y se dictan otras disposiciones"

